

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 6053885005 extension 1055 y celular 3015090403

RAD: 0800131100620230023900

DEMANDANTE: GLADYS ESTHER LINERO QUINTERO, quien actúa
en su nombre y en nombre y representación de los señores IVON
CRISTINA LINERO QUINTERO, ELIZABETH MARIA LINERO BILBAO,
JULIO HERNANDO LINERO BILBAO, LUIS ENRIQUE LINERO BILBAO,
CAUSANTE: ELIZABETH QUINTERO DE LINERO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, A su despacho el presente proceso, informándole
que los señores ANDREA VERONICA LINERO VALLE, JORGE
ENRIQUE LINERO VALLE y ELIZABETH SEGUNDA LINERO QUINTERO
aceptan la herencia con beneficio de inventario y aportan
registro civil de nacimiento a fin de demostrar la condición de
herederos que lo une a la causante y solicita el reconocimiento
como herederos. Sírvasse proveer. –

Barranquilla, 13 de Septiembre del 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ORAL DE FAMILIA. Barranquilla, Trece (13) de
Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

ASUNTO

Visto y verificado el anterior informe secretarial, informándole que
los señores ANDREA VERONICA LINERO VALLE, JORGE ENRIQUE
LINERO VALLE y ELIZABETH SEGUNDA LINERO QUINTERO aceptan
la herencia con beneficio de inventario de la causante

referenciada, para ello aportan los correspondientes registros civiles de nacimiento a fin de demostrar la condición de herederos.

Conforme a lo anterior, revisado los documentos aportados, se tiene que la señora ELIZABETH SEGUNDA LINERO QUINTERO, aporta copia del registro civil de nacimiento, el cual demuestra el parentesco que la une con la causante ELIZABETH QUINTERO DE LINERO, por lo que se reconocerá la calidad de heredera a la precitada señora.

De otro lado, se observa que frente a los señores ANDREA VERONICA LINERO VALLE, JORGE ENRIQUE LINERO VALLE, la calidad de heredero la solicitan en representación de su padre fallecido JORGE ENRIQUE LINERO QUINTERO; quien era hijo de la causante ELIZABETH QUINTERO DE LINERO; para acreditar el fallecimiento del mencionado finado, se aporta certificado de defunción, el cual no es el idóneo para acreditar el fallecimiento, de tal manera que para efecto de ordenar el reconocimiento a los herederos referenciados, es necesario que se aporte el precitado documento.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1º) Reconocer a la señora ELIZABETH SEGUNDA LINERO QUINTERO, como heredera de la causante ELIZABETH QUINTERO DE LINERO

2º) Requerir a los señores ANDREA VERONICA LINERO VALLE, JORGE ENRIQUE LINERO VALLE, para que aporten el registro civil de defunción de su padre fallecido JORGE ENRIQUE LINERO QUINTERO, para resolver la solicitud de reconocimiento de herederos.

3º) Reconocer personería jurídica al Doctor MIGUEL JACOBO POLO SALEM, como apoderado judicial de los señores ANDREA

VERONICA LINERO VALLE, JORGE ENRIQUE LINERO VALLE y ELIZABETH SEGUNDA LINERO QUINTERO, en los términos y efectos del poder conferido.

4º) Notificar esta decisión por estado a través del canal institucional TYBA Estado electrónico del Juzgado fijado en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ
JUEZA